

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE ELECTRICARIBE
S.A E.S.P**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

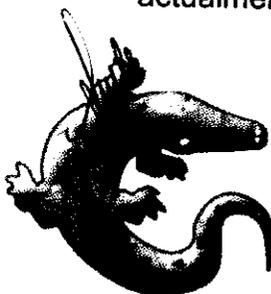
Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N° 00061 de marzo 29 de 2007, debidamente notificada y ejecutoriada, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo tercero 3° de la parte dispositiva consagra que ELECTRICARIBE S.A E.S.P con NIT N° 802.007.670-6, deberá cancelar la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.997.049.00), por concepto de evaluación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0892 de fecha mayo 7 de 2007 por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.997.049.00), por concepto de evaluación ambiental, con fecha límite de pago mayo 17 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que según certificado de fecha dieciocho (18) de abril de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, ELECTRICARIBE S.A E.S.P, con NIT N° 802.007.670-6, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.997.049.00), por concepto de evaluación ambiental.

Que en mérito a lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,





RESOLUCIÓN N° 00000339

DE 2008 17 JUN. 2008

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE ELECTRICARIBE S.A E.S.P

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que ELECTRICARIBE S.A E.S.P, con NIT N° 802.007.670-6, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.997.049.00), por concepto de evaluación ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de ELECTRICARIBE S.A E.S.P.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboró: Carlos José Aponso Morón, Judicialista
Proyectó: Ariano Iglesias Vitoria, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Luz Campo Ferrellet, Asesora de Dirección

